



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 09 de enero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 000265-2025-MUP-GA de fecha 09 de enero de 2025, presentado por el magistrado Carlos Alberto Cruz Castañeda, Juez Especializado Provisional del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huacho.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Que, con Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia Huaura, acordó en **DELEGAR** al Presidente esta Corte Superior de Justicia de Huaura, la facultad establecida en la Directiva N°011-2024-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N°000462-2024-CE-PJ, concordada con el inciso 5) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley del Poder Judicial, referido a ***“conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces”*** y ***“conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados”***; asimismo, se establecido que el Presidente de la CSJHA en merito a la facultad delegada observe el criterio de flexibilidad al momento de concesión o denegación de las licencias y permisos de los jueces, en la medida que cada caso en concreto lo amerite; por último se dispuso que los actos administrativos emitidos por la Presidencia, en merito a la facultad delegada deben darse cuenta ante la Sala Plena de este Distrito Judicial; asimismo, respecto a los actos administrativos emitidos durante la vigencia de la Directiva N°011-2024-CE-PJ, deben ser convalidados.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

CUARTO. - Mediante el expediente N.º 000265-2025-MUP-GA, el magistrado Carlos Alberto Cruz Castañeda, señala que el día 12 de enero de 2025 (día domingo) es la fecha de su onomástico, por lo cual solicita se le conceda la licencia con goce de haber por onomástico, diferida para el día 13 de enero de 2025; asimismo, precisa que en la fecha indicada no cuenta con audiencias programadas en su despacho, por lo que corresponde evaluar dicha petición de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTO. - Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, *“Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley”*; asimismo, el artículo 24º, literal e) del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) *“Hacer uso de permiso o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento”*.

SEXTO. - Que, el artículo 109º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución”*; el mismo cuerpo normativo en su artículo 147º establece como incentivo al trabajador, *“(...) g) otorgamiento de un día de descanso por onomástico”*; de igual modo, el numeral 2.2.14 del Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP³ del Instituto Nacional de Administración Pública indica: *“Los trabajadores tienen derecho a un día de descanso remunerado por onomástico. Si tal día no es laborable el descanso se efectivizará el primer día útil siguiente. (...)”*.

SEPTIMO. - Que, se ha verificado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial – SIGA PJ, que la fecha del onomástico del magistrado Carlos Alberto Cruz Castañeda es el día 12 de enero de 2025 (día domingo); por lo que corresponde que se haga efectivo al día útil siguiente a la fecha de su onomástico, esto es el 13 de enero de 2025.

OCTAVO.- Por último, debe considerarse que el artículo 17º, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que*

² Publicado el 06 de marzo de 1984.

³ Aprobado mediante Resolución Directoral N.º 001-93-INAP/DNP, de fecha 05 de febrero de 1993.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Por lo expuesto, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, concordante con el Artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁴

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por onomástico, a favor del magistrado **CARLOS ALBERTO CRUZ CASTAÑEDA**, en su condición de Juez Especializado Provisional del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huacho, diferida para el día **13 de enero de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al magistrado **CARLOS ALBERTO CRUZ CASTAÑEDA**, Juez Especializado Provisional del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huacho, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos, la Oficina de Imagen Institucional y de la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr

⁴ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

